

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MAR**

ORDEN de 15 de septiembre de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos colectivos, cofinanciados por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), para equipamientos destinados a la restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos mediante medidas de conservación en el marco de actividades marisqueras sostenibles (código de procedimiento PE209R).

La Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, señala en sus artículos 1 y 2 que esta ley tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia, de, entre otras materias, la adopción de medidas de conservación, protección y regeneración de los recursos marinos vivos, y que la política pesquera gallega tiene por finalidad la viabilidad duradera del sector pesquero, marisquero y acuícola gallego, garantizando la mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a estas actividades mediante la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla en el artículo 3, y dentro del referido objetivo político, que el FEMPA contribuirá a la prioridad 1 de la Unión Europea (UE), relativa a fomentar una pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. Dentro de esta prioridad se regula en el artículo 14 el objetivo específico 1.6 de contribuir a la protección y a la recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos. Incluida en este objetivo específico está el tipo de actividad «1.6.1 Medidas de protección del medio marino». Además, el apoyo en el marco FEMPA contribuirá a la consecución de los objetivos medioambientales y de mitigación del cambio climático.

Mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022 se aprobó el programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período 2021-2027, que incluye las medidas que se desarrollarán para la consecución de las prioridades y objetivos del FEMPA en España mediante inversiones destinadas a fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.



El litoral gallego cuenta con una abundante relación de hábitats naturales diversos que acogen una rica representación de flora y fauna. La elevada variedad se traduce en una importante diversidad biológica marina. La red de espacios naturales protegidos ocupa el 13 % del territorio de Galicia. En particular, la Red Natura 2000 suma 59 zonas especiales de conservación (ZEC) y 16 zonas de especial protección de aves (ZEPA). Además de estos espacios, existen zonas de especial interés marisquero caracterizadas por su alta sensibilidad y por la difícil recuperación de su equilibrio físico y ecológico.

En los espacios y zonas mencionados, la gestión sostenible de los recursos marisqueiros se enmarca en planes de explotación y gestión, en los que se desarrollan medidas que mejoran la protección, conservación y sostenibilidad de los recursos. Sin embargo, para garantizar la viabilidad económica, social y ambiental del sector es preciso realizar actuaciones dirigidas a la conservación y recuperación de los hábitats y de la biodiversidad. Estas actuaciones también contribuyen a alcanzar los objetivos de la Directiva marco sobre estrategia marina (DMEM), traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

Durante el primer trimestre de 2026 se produjo un episodio de lluvias torrenciales durante un largo período de tiempo, lo que provocó la afectación de muchos bancos marisqueiros por el descenso de salinidad, con la consecuente mortandad de moluscos bivalvos.

El objeto del presente orden es promover la adquisición de medios materiales para conseguir la recuperación y el correcto funcionamiento de estos espacios de interés pesquero y contribuir a una mejor gestión y conservación de los recursos biológicos marinos, incluidas las actividades destinadas a la reducción de la contaminación física y química, las medidas de conservación positivas cuyo objetivo sea proteger y conservar la flora y la fauna o las actuaciones destinadas a prevenir, controlar o eliminar especies exóticas invasoras que pongan en peligro la conservación de estos hábitats y especies, y que se centren en hábitats costeros de importancia para la reproducción de los organismos marinos.

Las inversiones realizadas en los proyectos financiados por esta orden deben ser consideradas no productivas, al focalizarse en la protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos, no generar un valor para la empresa y no buscar un mayor valor en la prestación de los servicios. Los proyectos velan por el desarrollo sostenible de las zonas de pesca, evitando los riesgos de producciones excedentarias y de sobreexplotación, y las operaciones se caracterizarán por su interés y beneficio colectivos.

Para lograr el adecuado desarrollo de los citados fines es necesario impulsar determinadas medidas que emprendan los cogestores de los recursos marinos mediante subvencio-



nes como las previstas en el presente orden. Con estas ayudas se podrán financiar medidas de interés público de mayor alcance que las medidas que emprendan normalmente y que contribuyan a la consecución de los objetivos específicos en virtud de la prioridad de la Unión establecida en el artículo 6, punto 1. Las posibles beneficiarias de las subvenciones serán las cofradías de pescadores, las organizaciones de productores, las cooperativas del mar, las asociaciones de profesionales del sector y las demás entidades asociativas jurídicamente reconocidas y constituidas por profesionales del sector, siempre que sean entidades titulares de planes marisqueros en régimen de cogestión y tengan la sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos se dicta la presente orden, a través de la cual se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos colectivos, cofinanciados por el FEMPA, para equipamientos destinados a la restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos en el marco de actividades marisqueras sostenibles.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos colectivos, cofinanciados por el FEMPA, para la adquisición de equipamientos necesarios para la restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos mediante medidas de conservación en el marco de actividades marisqueras sostenibles (código de procedimiento PE209R).

Artículo 2. *Marco normativo*

Para el otorgamiento y ejecución de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en esta orden, así como en las normas siguientes:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo



de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

- Programa FEMPA aprobado por la Decisión de la Comisión de aprobación del Programa FEMPA en España (CCI 2021ES14MFPR001) el 29 de noviembre de 2022.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea, por el que se modifican los reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

- Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, con sus posteriores modificaciones.

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

- Decreto 132/2006, de 27 de julio, en materia de registros de ayudas, subvenciones, convenios y sanciones.



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.
- Criterios de selección para la concesión de ayudas del Programa del FEMPA (documento consolidado de junio de 2023).
- Cualquier otra norma de la Unión Europea, o normativa nacional o autonómica, vigentes que puedan resultar de aplicación.

Artículo 3. *Financiación*

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que, en cada uno de los años de vigencia del actual programa operativo FEMPA 2021-2027, señale la correspondiente Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia dotadas con fondos del FEMPA (Prioridad 1 Fomentar una pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. OE1.6 Contribuir a la protección y a la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos. Tipo de actividad 1.6.1 Medidas de protección del medio marino).

2. Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito total de cuatro millones de euros (4.000.000 de €) en la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.723A.770.0, código de proyecto 2026 107, en la cual existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

El detalle de la distribución del crédito es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Anualidad 2026	Total
16.03.723A.770.0	2026 107	4.000.000 de €	4.000.000 de €

3. Los importes consignados en la convocatoria, así como las aplicaciones a las cuales se imputen, podrán ser ampliados en función de las disponibilidades presupuestarias sin que ello dé lugar a la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, respetando



siempre lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 30 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En todo caso la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

4. Los porcentajes de cofinanciación de las ayudas son el 70 % con fondos FEMPA y el 30 % con fondos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades, siempre que tengan su sede social en la Comunidad Autónoma de Galicia:

- a) Cofradías de pescadores.
- b) Organizaciones de productores pesqueros.
- c) Entidades asociativas jurídicamente reconocidas y constituidas por profesionales del sector pesquero.
- d) Entidades sin ánimo de lucro integradas exclusivamente por las señaladas en el apartado a).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las señaladas en el artículo 10, puntos 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Las incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los puntos 1, apartados a) y b), y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.
- d) Las que no cumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58, o con las obligaciones de constitución de los órganos rectores recogidas en la sección 3ª del capí-



tulo IX, del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del propio decreto.

3. Las entidades señaladas en el punto primero de este artículo podrán concurrir de manera individual o conjuntamente, como una agrupación de entidades (proyecto conjunto). En este último caso deberán hacer constar expresamente en la solicitud qué compromisos corresponderán a cada una de ellas en la ejecución de las acciones, así como el importe de la subvención solicitada que corresponderá a cada una de ellas. En cualquier caso, deberá nombrarse una entidad representante o apoderada única de la agrupación –que será una de las entidades que la constituyen– con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le corresponden a la agrupación. Los compromisos de participación conjunta, así como el nombramiento de entidad representante o apoderada única, deberán ratificarse mediante documento otorgado ante el órgano de gestión, una vez notificada la concesión de la ayuda.

4. En caso de incumplimiento por parte de una agrupación de entidades, se considerarán responsables todas las entidades beneficiarias integradas en ella en relación con las actividades subvencionadas que se comprometieron a realizar, o bien solidariamente cuando no sea posible determinar el alcance de las obligaciones correspondientes a cada una de ellas.

5. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según establece el artículo 8.3, párrafo segundo, de la propia ley.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, con el cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la orden de convocatoria o en la demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar su comprobación documental y material.

b) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se solicita ayuda, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución o a la consecución de los fines para los cuales fue concedida la ayuda de que se trate.



c) Aportar y actualizar toda la información que les sea requerida en relación con las subvenciones concedidas, incluidos los datos necesarios para poder proceder al seguimiento y evaluación del programa, para poder dar cumplimiento al artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/1139, y someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la entidad concedente, así como a los órganos de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Administración general del Estado y de la Unión Europea.

d) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud establecidas en los puntos 1, la-partados a) y b), y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 durante todo el período de ejecución de la operación, así como durante un período de cinco (5) años después de la realización del pago final al beneficiario.

En caso de incumplimiento en este período se recuperará la ayuda concedida, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139 y con el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se recuperará la ayuda concedida, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida).

e) Llevar registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados, para el caso de reembolso de costes, conforme al artículo 53, punto 1, apartado a) (costes reales).

f) Asegurarse de que todos los documentos justificativos relacionados con las operaciones que reciban ayuda se conserven de la manera adecuada durante un plazo de cinco (5) años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario. Esta documentación deberá ponerse a disposición del organismo concedente de la ayuda.



Los registros y documentos se conservarán en forma de originales o en forma de copias de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes solo en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen con los requisitos legales para poder ser considerados equivalentes a originales y fiables a los efectos de auditoría.

g) Dar a conocer la ayuda prestada por los fondos a la operación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, para lo cual:

1º. Si el beneficiario dispone de web y redes sociales, en estas aparecerá una breve descripción de la operación en relación con el nivel de ayuda y con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la UE.

2º. En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación destinados al público o a participantes, incluirán una declaración que destaque la ayuda de la UE.

3º. En el caso de operaciones que tengan un coste total superior a 100.000 €, instalarán placas o vallas publicitarias en lugares bien visibles al público en las que aparezca el emblema de la UE, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de la operación que implique inversión física o en la que se instalen equipos adquiridos.

4º. Para operaciones no incluidas en el punto 3º, exhibirán en un lugar bien visible para el público un cartel de tamaño mínimo A3, o una pantalla electrónica con información sobre la operación, destacando la ayuda del FEMPA. Cuando el/la beneficiario/a sea una persona física, en la medida de lo posible destacará la ayuda del FEMPA en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

En cualquier actuación incluirán, asimismo, el logotipo de la Xunta de Galicia.

El emblema de la Unión se empleará, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, cuando se realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

h) Hacer mención del origen de la financiación y velar por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento (UE) 2021/1139.



i) Conservar el registro documental y gráfico que avale el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y visibilidad, que estará a disposición de las autoridades del programa y de la Comisión Europea.

j) No concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades afectadas por las situaciones referidas en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

k) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional vigente según la normativa sectorial que resulte de aplicación.

l) Respetar la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Tener en cuenta la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación. Evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y tener en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, en su caso.

m) Aportar y actualizar la información relativa al proyecto. Por ello, en consonancia con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, las entidades beneficiarias notificarán los valores de los indicadores de resultados pertinentes una vez finalizada la operación y, a más tardar, con ocasión de la solicitud del último pago.

n) Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

o) Acreditar, mediante declaración responsable, que no tienen pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

p) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, así como que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

q) En el caso de proyectos conjuntos, ratificar ante el órgano de gestión el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

r) En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando las entidades beneficiarias sean personas físicas o jurídicas, distintas de las entidades de derecho público,



con ánimo de lucro y estén sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la citada ley, en los términos previstos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y deberá presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente. Si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudieren ser obtenidos por el órgano gestor, podrán ser requeridos al interesado.

Artículo 6. *Proyectos objeto de subvención*

1. Podrán ser objeto de subvención, de conformidad con esta orden, los equipamientos para proyectos colectivos que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia que tengan por objeto recuperar hábitats marinos y costeros en favor de poblaciones de especies de interés marisquero o que contribuyan a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de vehículos tractores para la realización de tareas de regeneración.
- b) Adquisición de elementos remolcadores para remoción y aradura en zonas de producción de moluscos.
- c) Motocultores o elementos de aradura mecánicos.

2. No serán objeto de subvención aquellas adquisiciones que no tengan una justificación de la necesidad de su uso en proyectos de regeneración o en proyectos que no sean técnicamente viables.



3. No serán objeto de subvención las acciones que resulten financiadas según otras líneas de ayudas convocadas por la Consellería del Mar, ni las labores propias de la actividad pesquera o marisquera ordinarias en las zonas de actuación propuestas en el proyecto.

Artículo 7. *Gastos subvencionables*

1. Podrán concederse subvenciones para los gastos de adquisición de equipos mecánicos tractores y de material necesario para desarrollar las acciones de regeneración en los bancos marisqueros, siempre que sean necesarios para la ejecución de los proyectos referidos en el artículo anterior.

2. Los gastos subvencionables son los costes efectivamente asumidos por la entidad perceptora de la subvención y que se ajusten a los siguientes requisitos generales:

- a) Que se hubiesen efectuado a lo largo de la duración de la acción o proyecto.
- b) Que hubiesen sido pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y respondan de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.
- c) Que se hubiesen consignado en el presupuesto estimado total del proyecto.
- d) Que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.
- e) Que sean identificables y verificables, y en particular que consten en la contabilidad del beneficiario y se hubiesen inscrito de acuerdo con las normas contables y de conformidad con las prácticas contables habituales del beneficiario en materia de gastos.
- f) Que cumplan con lo dispuesto en la legislación fiscal y social aplicable.
- g) Que sean razonables y justificados y cumplan con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a la economía y a la relación coste/eficacia.

3. Se considerarán subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de lo que establezcan las resoluciones de concesión de las ayudas. Sin embargo, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda del FEMPA si concluyeron materialmente o se ejecutaron íntegramente antes de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de la ayuda; a estos efectos, será necesario elaborar un acta de comprobación previa por parte de los servicios de la Consellería del Mar,



en caso de inversiones materiales. La no realización de inversiones materiales con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente. La elaboración del acta de comprobación previa en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, según establece el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberán aportar con la justificación o, en su caso, con la solicitud de subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y dicha elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En el caso de adquisición de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de dos años, de conformidad con el establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el período mínimo de destino será de cinco (5) años.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables*

No serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Alquileres.
- b) Adquisición de terrenos e inmuebles.
- c) Adquisición de material, mobiliario y equipamiento de oficina.
- d) Adquisición de vestuario y equipamiento personal.



e) Aparatos y materiales de pesca y marisqueo.

f) Gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de los bienes y equipos.

g) Gastos de manutención, desplazamiento de personas y representación.

h) Impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:

1º. Para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido).

2º. Para las operaciones cuyo coste total sea de, al menos, 5 millones de euros (IVA incluido), cuando este no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

i) Modernización o acondicionamiento de maquinaria, instalaciones, locales, equipamientos, elementos auxiliares, o cualquier otro tipo de bienes, comprendidos en proyectos de inversión cuya financiación se hubiese realizado con ayudas públicas durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la solicitud.

j) Costes indirectos.

k) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

Artículo 9. Importes e intensidad de la ayuda

1. El porcentaje máximo de las ayudas podrá alcanzar el 100 % de la inversión subvencionable en cada una de las acciones, de acuerdo con el previsto en la presente orden y según lo indicado en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su artículo 41. No obstante, la intensidad de la ayuda estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Si el importe de las solicitudes presentadas supera el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria, la intensidad de la ayuda podrá ajustarse a estas limitaciones presupuestarias, respetando en todo caso los principios de la concurrencia competitiva.

La Comisión de Evaluación podrá limitar la cuantía de los gastos elegibles que considere no justificados debidamente en el proyecto, tanto en cuanto a su número como en cuanto a su valoración o a su necesidad.



2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida, y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

3. Se mantendrá la ayuda, pero se aminorará en la fase de pago, si la inversión material realizada es, por causa debidamente motivada, de cuantía inferior a la que se consideró subvencionable, en la misma proporción.

4. El importe máximo subvencionable por proyecto será de 200.000 € (sin IVA).

Artículo 10. *Compatibilidad de la ayuda*

1. Las ayudas recogidas en esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso público y privado siempre que el mismo gasto o inversión no tengan financiación parcial o total procedente de otro fondo EIE o instrumento financiero comunitario, ni del mismo fondo conforme a un programa o medida diferentes, y, además, que el importe acumulado de las ayudas no exceda el coste de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que la suma de todas las ayudas supere los referidos límites, se procederá por resolución del órgano concedente a la minoración de la ayuda concedida.

Artículo 11. *Plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de ejecución*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG). Se entiende como último día del plazo el correspondiente al mismo día cardinal del día de la publicación, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de mes. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La resolución de concesión se emitirá y se les notificará a los interesados en el plazo máximo de dos (2) meses desde la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. El vencimiento del plazo máximo indicado sin que se notifique la resolución dará lugar a que los interesados puedan entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. De no agotarse el crédito presupuestario, o de resultar incrementado este posteriormente en virtud de renunciaciones, de modificación de resoluciones de otorgamiento o de dotaciones presupuestarias adicionales, se podrá emitir una nueva propuesta de resolución, en



la que se tendrán en cuenta las solicitudes que formen parte de la lista de reserva a que se refiere el artículo 21.2 de esta orden.

4. En la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos realizados y facturados dentro del período de ejecución, siempre que se justifique su pago en los plazos y conforme a lo señalado en el artículo 26. El plazo máximo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026.

5. Cada entidad solicitante no podrá presentar más de una solicitud; de presentar más de una, solo se tendrá en cuenta la primera según el orden de entrada en el Registro de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 12. *Forma de presentación de solicitudes y declaraciones responsables*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente se le requerirá que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de las solicitudes se podrá emplear cualquier de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Forma parte de cada solicitud la declaración responsable que esta contiene y en la cual se hacen constar los siguientes aspectos:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los puntos 1, apartados a) y b), y 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, es decir:

1º. No haber cometido infracción grave conforme al artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008, de 29 de septiembre, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1224/2009, de 20 de noviembre.



2º. No tener estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión a que hace referencia el artículo 40.3 del Reglamento (CE) 1005/2008, de 29 de septiembre, o de buques que enarbolan pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en su artículo 33.

3º. No haber cometido infracciones graves de la política pesquera común (PPC).

4º. No haber cometido fraude, tal y como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o FEMPA, ni así haberlo determinado la autoridad competente.

c) Que no fue sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y en el título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.

d) Que cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58, o con las de constitución de los órganos rectores recogidas en la sección 3ª del capítulo IX, del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del propio decreto.

e) Que no es una empresa en crisis según la definición y las condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).

f) Que comunica el conjunto de todas las solicitudes formuladas o concedidas, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes.

g) Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

h) Declaración responsable de que la operación no está materialmente concluida ni fue ejecutada íntegramente con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

i) La condición de poder adjudicador en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores por cualquier medio o registro disponible.

2. Las solicitudes vendrán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. Si son formuladas por varias entidades conjuntamente, deberán venir firmadas por el representante legal de la entidad que ejerza la representación de todas ellas.

Artículo 13. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

a.1) Certificación del órgano competente en que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el cual se le concede a este autorización para formalizar la solicitud. Esta certificación no será necesaria si actúa en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad y así se indica en la solicitud, citando la disposición que recoge la competencia.

a.2) Si la entidad solicitante no es una cofradía de pescadores o una federación de cofradías, copia de sus estatutos. No será necesario aportar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso deberá indicarse el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó.

b) Memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado al que se van a destinar los equipamientos y su necesidad, que permita determinar la viabilidad del proyecto y realizar su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta orden.

Esta memoria deberá contener, por lo menos:

b.1) Descripción de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años dirigidas a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y el grado de consecución de los objetivos esperados.



b.2) Explicación de las necesidades que se pretende cubrir y de los objetivos perseguidos.

b.3) Descripción de las acciones que se pretende acometer.

b.4) Información relativa a los indicadores de resultados conforme a lo previsto en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

b.5) Datos complementarios necesarios para la valoración del proyecto.

Para la elaboración de esta memoria del proyecto deberá utilizarse como modelo el «Modelo A: Memoria del proyecto PE209R», que se puede consultar en la página web de la Consellería del Mar <https://mar.xunta.gal/gl/o-sector/proxectos-colectivos/fempa>

c) Presupuesto detallado de cada una de las adquisiciones, en el cual el IVA deberá venir separado, según el anexo II y acompañado de la documentación justificativa de los costes incluidos (presupuestos, contratos, facturas proforma, etc.).

En su caso, también se deberá acreditar la petición de tres ofertas y la justificación de la seleccionada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.4 de esta orden.

2. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente, los interesados deberán aportar con la solicitud el anexo III («Declaración de financiación del proyecto y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y comprobación de datos») y la documentación adicional que en él se especifica:

a) Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.

b) Distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.

c) Documentación señalada en los apartados a.1), a.2), b.1) y b.2) del punto 1 de este artículo por cada uno de los solicitantes. La documentación referida en los apartados b.1) y b.2) se debe incluir en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado.



3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que haya realizado la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 14. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) NIF de la entidad representante.
- c) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas.
- f) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- g) NIF de la entidad solicitante (anexo I).
- h) NIF de la entidad declarante (anexo III).
- i) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de solicitudes conjuntas, esta consulta se realizará para cada una de las entidades.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada del anexo I o anexo III, según el caso, y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos acreditativos correspondientes.

CVE-DOG: r9gdj773-4f50-cqj8-igb8-sfraccrxfkt6



Artículo 15. *Subsanación de la solicitud*

1. Los órganos responsables de la tramitación de las solicitudes comprobarán que estas reúnen todos los requisitos recogidos en la presente orden. En el caso contrario, se les pondrá de manifiesto por escrito a los interesados para que en un plazo de diez (10) días hábiles remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con indicación de que si así no lo hicieren se considerará que han desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales o de las deudas a la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en cualquier momento del procedimiento el servicio gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que remita aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Artículo 16. *Órganos de instrucción, gestión y resolución*

1. La tramitación, instrucción y gestión de los expedientes será realizada por el Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Pesquero de la Consellería del Mar.

El órgano instructor elevará al órgano concedente las propuestas de inadmisión de las solicitudes en las que:

- La entidad solicitante no pueda ser beneficiaria de la ayuda, ya sea por incumplir lo señalado en el punto 1 del artículo 4, ya sea por concurrir en ella alguna de las circunstancias recogidas en el punto 2 del mismo artículo.
- El proyecto presentado se encuentre en la situación señalada en el artículo 6.2.
- La totalidad de las acciones solicitadas no sean objeto de subvención conforme a lo establecido en el artículo 6.3.

Estas solicitudes ya no pasarán a la fase de evaluación.



También elaborará y presentará a la Comisión de Evaluación un informe de calificación de las solicitudes sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. La resolución de las solicitudes le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar.

Artículo 17. *Comisión de Evaluación*

1. Una vez completos los expedientes, serán remitidos a una comisión de evaluación constituida en la Dirección General de Desarrollo Pesquero, que los examinará y valorará después de aplicar los criterios que se señalan en los artículos 18, 19 y 20. El resultado de la evaluación se reflejará en un informe que se incorporará al expediente.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

– Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Investigación y Apoyo Científico-Técnico.

– Vocales: dos personas de la plantilla de la Dirección General de Desarrollo Pesquero, y una por cada uno de los departamentos territoriales de la Consellería del Mar, designadas por la presidencia.

– Uno de los vocales de la Comisión ejercerá la secretaría de esta.

En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por quien designe la presidencia.

La Comisión podrá actuar asistida por los asesores que juzgue conveniente.

3. La Comisión de Evaluación tendrá la condición de órgano colegiado y su funcionamiento se regirá según lo recogido en el título I, capítulo I, sección 3ª, de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 18. *Criterios de elegibilidad y evaluación*

Conforme a lo señalado en el documento «Criterios de selección para la concesión de ayudas del Programa del FEMPA», para la valoración de las solicitudes se utilizarán



cuatro categorías de criterios de selección: generales; horizontales ambientales y sociales; específicos de viabilidad técnica; y, por último, específicos por tipo de actividad. El peso atribuido a cada categoría de criterios para establecer el orden de prelación y la selección de proyectos será el siguiente:

Categoría de los criterios de selección	Peso
Generales	30 %
Horizontales ambientales y sociales	20 %
Específicos de viabilidad técnica	20 %
Específicos del tipo de actividad	30 %

La fórmula para el cálculo del valor de la puntuación de cada categoría de criterios será la siguiente:

a) Criterios de selección generales:

$$V_{sx} = (P_{o\ sx} / P_{max\ sx}) \times 30$$

b) Criterios de selección horizontales:

$$V_{sh} = (P_{o\ sh} / P_{max\ sh}) \times 20$$

c) Criterios de selección específicos de viabilidad técnica:

$$V_{svt} = (P_{o\ svt} / P_{max\ svt}) \times 20$$

d) Criterios de selección específicos del tipo de actividad:

$$V_{sta} = (P_{o\ sta} / P_{max\ sta}) \times 30$$

Donde:

V_{sx} , V_{sh} , V_{svt} y V_{sta} sería el valor de los criterios de selección generales, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

$P_{o\ sx}$, $P_{o\ sh}$, $P_{o\ svt}$ y $P_{o\ sta}$ sería la puntuación obtenida de la operación subvencionable de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.



Pmax sx, Pmax sh, Pmax svt y Pmax sta sería la puntuación máxima de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Para tener en cuenta la ponderación, los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad se multiplicarían por 30, 20, 20 y 30 respectivamente.

Una vez obtenidas las valoraciones de cada uno de los criterios señalados, para calcular la puntuación final (PF) de cada proyecto se emplearía la siguiente fórmula:

$$PF = V_{sx} + V_{sh} + V_{svt} + V_{sta}$$

Artículo 19. *Criterios de selección generales*

1. Los criterios de selección generales se aplicarán a todas las actuaciones. Tienen por objeto asegurar que las operaciones elegibles vayan dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa del FEMPA para España.

La puntuación máxima de una operación en este apartado será de 10 puntos.

Su detalle es el siguiente:

1.1. Contribución a la estrategia, DAFO y tipo de actividad del programa (0-6 puntos).

En relación con la puntuación global, debe obtener como mínimo un punto en cada uno de los subcriterios; por ello, el valor mínimo para una operación financiable particular debe alcanzar un mínimo de 3 puntos y un máximo de 6.

1.1.1. Adecuación a la estrategia (0-2 puntos).

Se comprobará si la actuación está prevista en la estrategia de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa del FEMPA para España, y si es una operación de la «lista de operaciones de importancia estratégica» (apéndice 3 del Programa del FEMPA para España).

Una operación que no encaja con la estrategia en el marco del FEMPA obtendrá en este subcriterio una puntuación de «0» y, por lo tanto, no será financiable.



1.1.2. Adecuación al DAFO (0-2 puntos).

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO de la ficha nº 19 («Medidas de protección del medio marino») de los criterios de selección para la concesión de ayudas del Programa del FEMPA.

En caso de que se mencione de forma expresa una necesidad del DAFO, se podrá otorgar la máxima puntuación.

1.1.3. Adecuación al tipo de actividad (0-2 puntos).

Se comprobará que la actuación esté contemplada en el tipo de actividad de la ficha nº 19 señalada anteriormente, toda vez que las líneas generales del programa no son un listado exhaustivo de las acciones que se pueden llevar a cabo en este tipo de actividad y el apoyo del documento de criterios de selección.

1.2. Contribución a los indicadores de resultado (0-2 puntos).

En este criterio general se valorará la contribución de la operación a los indicadores de resultado correspondientes.

De acuerdo con el programa, todos los tipos de actividad tienen asociado, al menos, un indicador de resultado. Por lo tanto, se tendrá en consideración, por defecto, que todas las operaciones contribuirán a los indicadores de resultado. No obstante, existen algunos tipos de actividad que pueden contribuir a dos o más indicadores de resultado.

1.3. Contribución a planes y programas (0-2 puntos).

En este epígrafe se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales, así como a aquellos planes o programas autonómicos, regionales y/o locales relacionados.

Los de ámbito nacional e internacional podrán ser los señalados, de manera indicativa, en el documento «Criterios de selección para la concesión de ayudas del Programa del FEMPA».

2. La aplicación de los criterios generales de valoración de las operaciones tiene carácter obligatorio y servirá para determinar si la operación es apta/no apta para ser cofinanciada por el FEMPA, y, por lo tanto, por la presente convocatoria de ayudas.



Los proyectos que no alcancen una puntuación superior a 4 puntos en los criterios de selección generales serán considerados no aptos y quedarán excluidos para obtener financiación a través de esta orden de ayudas, no procediendo, por lo tanto, su valoración específica.

Artículo 20. *Criterios de selección horizontales y específicos*

1. Una vez aplicados los criterios de selección generales, la Comisión de Evaluación procederá a la valoración de los proyectos considerados aptos según los criterios de selección horizontales y específicos, salvo que exista crédito suficiente en la convocatoria para atender todos los gastos subvencionables en esos proyectos.

2. Criterios de selección horizontales ambientales y sociales (0-4 puntos).

Se valorará cada uno de los bloques (ambiental y social) teniendo en cuenta a cuántos de los apartados de cada criterio da respuesta el proyecto.

Su detalle es el siguiente:

2.1. Aspectos ambientales (0-2 puntos).

Este apartado se valorará, en todo caso, con un máximo de 2 puntos. Los aspectos que se valorarán serán los siguientes:

2.1.1. Contribución a espacios con figuras de protección o a planes de conservación y/o recuperación (parque nacional, zona especial de conservación, Red Natura 2000, áreas marinas protegidas, reservas de interés pesquero, etc.) de la superficie afectada, así como a la afectación positiva y/o recuperación de especies protegidas, vulnerables o sobreexplotadas integradas en planes de gestión y al control y erradicación de especies exóticas invasoras (0-1 puntos).

2.1.2. Relación con las estrategias marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos (0-1 puntos).

2.1.3. Valor natural como zona de cría de pescados y moluscos (0-1 puntos).

2.2. Aspectos sociales (0-2 puntos).



Los aspectos que se valorarán serán los siguientes:

2.2.1. Afición del proyecto a la pesca costera artesanal (0-1 puntos).

2.2.2. Interés colectivo del proyecto (0-1 puntos).

3. Criterios de selección de viabilidad técnica (0-13 puntos).

Su detalle es el siguiente:

3.1. Criterios de viabilidad técnica (0-13 puntos).

3.1.1. Relevancia y necesidad del proyecto (0-3 puntos).

3.1.1.a. Relevancia del proyecto. Se valorará si la inversión es de importancia general para las zonas objeto del proyecto (0-1 puntos).

3.1.1.b. Necesidad del proyecto: se valorará si el objetivo del proyecto comprende acciones de mejora de un área con una problemática importante en relación con el objeto de esta orden en el ámbito de la entidad solicitante. Si hay constatación de la problemática en los dos (2) últimos años: 1 punto; se hay constatación de la problemática en un período de más de dos años: 2 puntos.

3.1.2. Calidad, detalle y coherencia de la memoria del proyecto, presupuesto y cronograma, así como la calidad científico-técnica del proyecto cuando sea pertinente (0-6 puntos).

3.1.3. Concreción de los objetivos del proyecto (0-1 puntos).

Se valorará si se concretan adecuadamente los objetivos del proyecto en la memoria.

3.1.4. Trayectoria y capacidad técnica y de gestión del beneficiario (0-3 puntos).

3.1.4.a. Trayectoria del beneficiario. Se valorará la ejecución del proyecto o proyectos en que participó la entidad dentro del procedimiento PE209R en el período 1.1.2024 a 31.12.2025. Para ello se calculará el porcentaje de ayuda justificada con respecto a la que se le concedió inicialmente (0-1 puntos).

3.1.4.b. Capacidad técnica del beneficiario. Se valorará si el solicitante tiene personal técnico suficiente para el desarrollo de las actividades señaladas en las bases reguladoras de esta ayuda y en la memoria del proyecto que presenta (0-1 puntos).



3.1.4.c. Capacidad de gestión del beneficiario. Se valorará si el solicitante disfruta de la infraestructura administrativa y del equipamiento necesario para llevar a término el proyecto presentado con sujeción a las bases reguladoras de la convocatoria (0-1 puntos).

4. Criterios específicos de los tipos de actividad (0-5 puntos).

Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

4.1. Coordinación entre distintos participantes (0-3 puntos).

Se valorarán con 0 puntos las actuaciones solicitadas en las que participe una única entidad, con 1 punto aquellas en las que participen 2 entidades y con 3 puntos aquellas en las que participen 3 o más entidades.

4.2. Especies a las que afectan los planes de gestión y explotación (0-2 puntos).

Se valorarán con 0 puntos los proyectos que no afectan a ninguna especie autóctona, con 1 punto los que afectan a una especie autóctona y con 2 puntos los que afectan a dos o más especies autóctonas.

Artículo 21. *Propuesta de resolución*

1. Previa deliberación, la presidencia de la Comisión de Evaluación formulará al órgano concedente una propuesta de resolución que indicará, de manera individualizada, los beneficiarios, los proyectos seleccionados y las acciones para las que se propone la subvención, así como el importe de la subvención propuesta para cada una de ellas.

2. Se establecerá un listado de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en el orden de convocatoria y siendo consideradas viables por la Comisión, no alcanzaron la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito. En el caso de disponibilidades presupuestarias adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3, se emitirá una nueva propuesta en la que se tendrán en cuenta las solicitudes del listado de reserva.

3. La Comisión de Evaluación podrá:

– Proponer la no concesión o la minoración de la ayuda cuando el coste propuesto por el solicitante de los gastos subvencionables sea superior al valor de mercado. A estos efectos, la Comisión de Evaluación podrá requerir la aportación de la valoración de las



inversiones solicitadas efectuada mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, siendo por cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen.

– Establecer, a la vista de las solicitudes presentadas, límites máximos de inversión subvencionable.

Artículo 22. *Resolución*

A la vista de la propuesta de resolución, y tras la preceptiva fiscalización del gasto, el órgano competente emitirá una resolución motivada en la que se otorguen o denieguen las subvenciones solicitadas. Esta resolución deberá dictarse dentro del año presupuestario 2026.

Artículo 23. *Aceptación*

En el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la resolución, los interesados deberán comunicar la aceptación o renuncia de la subvención en las condiciones expresadas en ella, conforme al anexo IV. De no hacerlo, se entenderá tácitamente aceptada.

La aceptación de la ayuda sea de forma tácita o expresa, implicará:

a) La autorización de la inclusión de la operación subvencionada en la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayudas del FEMPA, conforme a lo señalado en el artículo 49, puntos 3 y 5, del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

b) La autorización del uso de materiales de comunicación y visibilidad de la UE, previa solicitud, y la posibilidad de utilizarlos sin que suponga costes adicionales significativos o carga administrativa significativa para los beneficiarios ni para los órganos gestores.

Artículo 24. *Recursos*

1. Las resoluciones, expresas o presuntas, que recaigan al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según sea el caso; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente



al de su notificación o de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según el caso.

Artículo 25. *Modificaciones*

1. Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones inicialmente previstas, tanto en lo referente al presupuesto como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa del órgano concedente y deberá ser puesta en conocimiento de este con anterioridad a su realización y antes de finalizar el plazo de justificación correspondiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. No se podrá aprobar ninguna modificación que implique una minoración de más del 50 % de la ayuda concedida.

Artículo 26. *Pago anticipado*

Mediante resolución motivada del órgano concedente, y previa solicitud de las personas interesadas, podrá autorizarse un anticipo de hasta el 90 % de la subvención concedida, cuando la inversión exija pagos inmediatos. La solicitud de anticipo deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

Los pagos anticipados no estarán sujetos a la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 27 de esta orden.

El pago del anticipo tendrá carácter de ingreso la cuenta y su consolidación quedará condicionada a la ejecución de las actividades objeto de la ayuda y a la presentación de la correspondiente documentación justificativa. En caso de incumplimiento, procederá el reintegro en los términos previstos en los artículos 37 la 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 27. *Garantías*

Los pagos anticipados previstos en esta orden no estarán sujetos a la constitución de garantías por parte de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 65.2 y 67.4 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, tras autorización del Consello de la Xunta de Galicia.

Artículo 28. *Justificación y pago*

1. Los gastos correspondientes podrán justificarse hasta el 15 de diciembre de 2026, salvo que las resoluciones de concesión de las ayudas establezcan una fecha distinta.

2. Para el cobro de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que se señala a continuación, indicando el número de expediente de la resolución de concesión de la subvención, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior:

a) Justificación de haber realizado las acciones para las que se concedió la subvención, mediante los siguientes documentos:

En el pago se proporcionará información sobre los indicadores de resultados, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Deberá utilizarse como modelo el modelo B: evaluación final PE209R, que puede consultarse en la página <https://mar.xunta.gal/es/el-sector/proyectos-colectivos> de la Consejería del Mar.

a.1) Relación de costes individualizados por cada actuación, con y sin IVA.

a.2) Facturas correspondientes a los costes señalados en la relación, detalladas al máximo posible y, por lo menos, con el mismo nivel de desglose de las inversiones que figuren en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

a.3) Comprobantes bancarios correspondientes a los pagos efectuados que justifiquen la efectiva realización de los gastos y, en su caso, importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.

a.4) En caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa, declaración responsable de que los gastos subvencionables derivados de operaciones comerciales fueron abonados dentro de los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulte de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) En el caso de oponerse expresamente a su obtención por el órgano gestor: certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias a la AEAT, en el pago a la Seguridad Social y en el pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) En el caso de proyectos solicitados conjuntamente por varias entidades, documento formalizado ante el órgano de gestión en el que se recojan los compromisos que correspondan a cada uno de ellos, así como nombramiento de apoderado único.

d) Los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 7.4 de esta orden, y en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario.

e) Documentos de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones.

f) En el caso de adquisición de bienes inventariables, documentación acreditativa de su adquisición y de su afectación al fin concreto para el que se concedió la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. En el momento de la justificación de la ejecución del proyecto y, en cualquier caso antes del pago, el beneficiario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para el mismo proyecto, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, así como una declaración responsable de que se mantienen los requisitos para ser beneficiario, conforme al anexo V.

4. Los servicios correspondientes de la Consellería del Mar emitirán certificado sobre el grado de realización de la inversión, así como de su adecuación tanto al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la ayuda como a los justificantes de gasto presentados. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con un mínimo de 48 horas de antelación, la realización de las actividades subvencionadas al servicio correspondiente de la Consellería del Mar.

CVE-DOG: r9gdj773-4f50-cqj8-igb8-sfraccrxft6



5. El importe del pago no podrá superar el 100 % del total de la subvención concedida, y quedará condicionado a la efectiva realización completa del proyecto y a la liquidación definitiva de la subvención. En caso de que el solicitante no cumpliese con los requisitos exigidos, estará obligado al reintegro de la ayuda en los términos previstos en los artículos 37 a 40 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. En caso de que el beneficiario tenga la condición de poder adjudicador en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aportará la documentación relacionada con el proceso de contratación.

Artículo 29. *Reintegro*

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida y de los intereses de demora que se tengan derecho a percibir desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de cumplimiento parcial relativo a la actividad subvencionada, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida o abonada.

De conformidad con el artículo 14.1.n) de la citada Ley 9/2007, de 13 junio, el importe a reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de gradación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.1.b) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que estas fueran incompatibles, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida y de los intereses de demora que se tenga derecho a percibir desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5.1.b) de comunicar la obtención de otras ayudas, en caso de que estas fueran compatibles, dará lugar al reintegro parcial por el exceso de financiación junto con los intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.



c) El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad establecidas en el artículo 5.1.g) dará lugar a un reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

d) El incumplimiento del mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o de una codificación contable adecuada, según lo establecido en el artículo 5.1.e), dará lugar al reintegro parcial del 2 % de la ayuda concedida.

2. Para dicho procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título V de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 30. *Infracciones y sanciones*

Las actuaciones de los beneficiarios en relación con las ayudas objeto de esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 31. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 32. *Publicidad*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las subvenciones concedidas con sujeción a esta orden, indicando el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la web de la Consellería del Mar (<https://mar.xunta.gal>) la relación de entidades beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

3. Las subvenciones figurarán en el Registro Público de Subvenciones a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 33. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 34. *Transparencia y buen gobierno*

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, todas las personas físicas y jurídicas distintas de las indicadas en el artículo 3.1 de esa misma ley que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas están obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de los previstos en el citado artículo 3.1 a que se hallen vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 35. *Servicio Nacional de Coordinación Antifraude*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-Es/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se puede consultar en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la normativa mencionada en el artículo 2.

Disposición adicional segunda

Se faculta a la directora general de Desarrollo Pesquero para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

Disposición final

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de septiembre de 2026

Marta Villaverde Acuña
Conselleira del Mar

CVE-DOG: r9gdj773-4f50-cqj8-igb8-sfraccrxfkt6



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS A PROYECTOS COLECTIVOS PARA EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A LA RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS MEDIANTE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE ACTIVIDADES MARISQUERAS SOSTENIBLES	PE209R	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

PREFIJO

OTRO TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación, y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal):

PREFIJO

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

☒ Formato IBAN☐ Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

☒ PROYECTO INDIVIDUAL☐ PROYECTO CONJUNTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (artículo 6 de las bases reguladoras)

IMPORTE SOLICITADO

Actuación cofinanciada en un 70 % por el FEMPA [prioridad 1 – OE1.6] – medida 1.6.1]

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)

Otras fuentes de financiación para el proyecto:

RECURSOS PROPIOS (IMPORTE):		PRÉSTAMOS (IMPORTE):	
ENTIDAD:			
OTROS (ESPECIFIQUESE):			

Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas u de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; y que no ha desempeñado ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.
3. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

- a) Cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el punto 1, apartados a) y b), y en el punto 3 del artículo 11 del Reglamento (UE) n° 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, es decir:
- 1º. No haber cometido infracción grave según el artículo 42 del Reglamento (CE) n° 1005/2008 o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1224/2009, o con arreglo a otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y por el Consejo en el marco de la PPC.
- 2º. No haber estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión recogida en el artículo 40, punto 3, del Reglamento (CE) n° 1005/2008, o de algún buque con pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33 de dicho reglamento.
- 3º. No haber cometido fraude, tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, en el contexto del FEMP o del FEMPA, ni así haberlo determinado la autoridad competente.
- c) No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y en el título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.
- d) Cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 58 o con las obligaciones de constitución de los órganos rectores recogidas en las secciones 3ª y 4ª del capítulo IX del Decreto 8/2014, de 16 de enero, que regula las cofradías de pescadores de Galicia y sus federaciones, tal y como señala la disposición adicional segunda del mismo decreto.
- e) No es una empresa en crisis según la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
- f) Comunica el conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes.
- g) No inició la actuación o la inversión antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- i) ☐ No tiene la condición de poder adjudicador en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
☐ Tiene la condición de poder adjudicador en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de las declaraciones anteriores por cualquier medio o registro disponible.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, realizar las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar el control de los fondos procedentes de la Unión Europea, en su condición de órgano de control designado por la autoridad de auditoría en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 15 de septiembre de 2026 por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria para el año 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos colectivos, cofinanciados por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), para equipamientos destinados a la restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos mediante medidas de conservación en el marco de actividades marisqueras sostenibles (código de procedimiento PE209R).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Dirección General de Desarrollo Pesquero




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA
DO MAR**
ANEXO II
PRESUPUESTO DEL PROYECTO
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO
☒ PROYECTO INDIVIDUAL

☐ PROYECTO CONJUNTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (artículo 6 de las bases reguladoras)	IMPORTE SOLICITADO


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

GASTOS 2026

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
TOTAL	0,00	0,00

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 . de de Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Dirección General de Desarrollo Pesquero

CVE-DOG: r9gdj773-4f50-cqj8-igb8-sfraccrxfkt6



DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y COMPROBACIÓN DE DATOS
(para cada miembro integrante de solicitudes conjuntas)

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

(EN SU CASO) DISPOSICIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD QUE LE CONCEDE ATRIBUCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO DE GESTIÓN PESQUERA PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209R)



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Ayudas solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
- ☐ Sí ha solicitado ayuda para este mismo proyecto.

TIPO DE AYUDA		IMPORTE
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE SOLICITUD

Ayudas concedidas:

- ☐ No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto.
- ☐ Sí se le ha concedido ayuda para este mismo proyecto.

TIPO DE AYUDA		IMPORTE
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE RESOLUCIÓN
ENTIDAD CONCEDENTE		

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO:

RECURSOS PROPIOS (IMPORTE)	PRÉSTAMOS (IMPORTE)
ENTIDAD CONCEDENTE	
OTROS (ESPECIFIQUESE)	

- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; y que no ha desempeñado ninguno de los cargos electos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

1. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. No ha sido sancionada con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, y del título XIV de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia.
5. Cumple todos los criterios enumerados del punto 1 del artículo 11 del Reglamento (UE) n° 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

Autorizo a la Consellería del Mar para consultar cualquier medio o registro disponible con el fin de asegurarse de la veracidad de las declaraciones anteriores. Esta autorización se extenderá, en su caso, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Acuerdo de nombramiento del representante o apoderado único a efectos de la subvención, firmado por los representantes de todas las entidades solicitantes.
- ☐ Distribución de los compromisos que corresponda ejecutar a cada uno de los solicitantes, así como el importe de la subvención solicitada para cada uno de ellos.
- ☐ Descripción de las acciones emprendidas por la entidad solicitante en los últimos dos años dirigida a la mejora de la gestión o de la productividad de las zonas explotadas, indicando el coste de cada una de ellas y el grado de consecución de los objetivos esperados. (Debe incluirse en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado).
- ☐ Explicación de las necesidades que se pretende cubrir y objetivos perseguidos. (Debe incluirse en la memoria del proyecto técnico o anteproyecto valorado).

Documentación acreditativa de la personalidad:

- ☐ Certificación del órgano competente en la que se acredite el desempeño actual del cargo por parte del firmante y se especifique el acuerdo por el que se concede a este autorización para formalizar la solicitud.
Esta certificación no será necesaria si actuase en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la entidad y así lo indicase en la solicitud, citando la disposición que recoge esta competencia.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Si la entidad solicitante no es una cofradía de pescadores, copia de sus estatutos. No será necesario presentar este documento cuando ya conste en los archivos de la Consellería del Mar por haberlo presentado en un procedimiento administrativo en los últimos cinco (5) años. En este caso deberá indicarse en el procedimiento, la fecha de presentación y el órgano ante el que se presentó.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Comprobación de subvenciones y ayudas públicas concedidas	☐
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad declarante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, realizar las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, con la finalidad de realizar el control de los fondos procedentes de la Unión Europea, en su condición de órgano de control designado por la autoridad de auditoría en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 . de de Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Dirección General de Desarrollo Pesquero

CVE-DOG: r9gdj773-4f50-cqj8-igb8-sfraccrxfkt6



MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA

PE209R. AYUDAS A PROYECTOS COLECTIVOS PARA EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A LA RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS
MEDIANTE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE ACTIVIDADES MARISQUERAS SOSTENIBLES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
RAZÓN SOCIAL		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

MANIFIESTA:

Que recibió la notificación con el texto íntegro de la resolución de concesión de ayuda de acuerdo con la orden por la que se establecen las bases reguladoras generales y la convocatoria.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

- ☐ Que ACEPTA LA AYUDA en los términos y condiciones señalados en la resolución y se compromete a cumplir todas las obligaciones exigidas a los beneficiarios en la orden de bases reguladoras generales y de convocatoria y en la demás normativa de aplicación.
- ☐ Que RECHAZA LA AYUDA.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Dirección General de Desarrollo Pesquero



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA
DO MAR

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
PE209R. AYUDAS A PROYECTOS COLECTIVOS PARA EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A LA RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS MARINOS
MEDIANTE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN EN EL MARCO DE ACTIVIDADES MARISQUERAS SOSTENIBLES

DATOS DE LA ENTIDAD DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS DEL PROYECTO COLECTIVO (PROCEDIMIENTO PE209R)

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Ayudas solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

TIPO DE AYUDA		IMPORTE
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL		FECHA DE CONVOCATORIA
		FECHA DE SOLICITUD
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA		

Ayudas concedidas:

- ☐ No se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Sí se le han concedido ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

TIPO DE AYUDA		IMPORTE
CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL		FECHA DE CONVOCATORIA
		FECHA DE RESOLUCIÓN
ENTIDAD CONCEDENTE		

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

TAMBIÉN DECLARA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA MANTIENE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Xacobeo  2027Cofinanciado pola
Unión Europea

Dirección General de Desarrollo Pesquero

